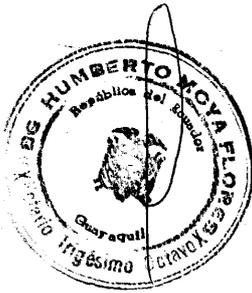




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**\*No. 046/2006 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
AGRÍCOLA PANCHOSUR S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN CARLOS MOSCOSO ALVARADO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una en la cual conste la Constitución de  
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
transulas



**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
Comparecer a la celebración de esta escritura  
sua propia sus propios derechos, las siguientes  
personas ecuatorianas, mayores de edad y

domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

**PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA**, soltero,

Ejecutivo; y **JUAN CARLOS MOSCOSO ALVARADO**,

soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:**

La Compañía que por este acto se constituye estará

regida por la Ley de Compañías, Código Civil,

Código de Comercio y los Estatutos que a

continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑÍA AGRÍCOLA PANCHOSUR S.A.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía

será **AGRÍCOLA PANCHOSUR S.A. ARTICULO**

**SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía

será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales en cualquier parte

del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO.-** El objeto social de la compañía será

dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la

actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y

se dedicará al cultivo, procesamiento,

asesoramiento, industrialización, comercialización

de productos agrícolas, así también la exportación e



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOFARIO

importación de toda clase de productos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, repuestos acordes con su objeto social; producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de





calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas rurales o unifamiliares y de toda clase de edificio, haciendas, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.

**C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de las siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como:



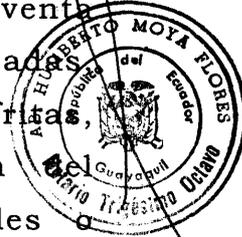


rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.;  
manufacturera plástica, camaronera ganadera,  
agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos  
pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**-  
toda clase de productos agropecuarios,  
manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-  
De maquinaria para la explotación de canteras, de  
maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas,  
helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus  
accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De  
papelería y suministros de oficina en general, hojas,  
carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones  
de obras literarias y de enseñanza técnica e  
instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de  
ferretería; materiales de construcción; bisutería;  
electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos;  
licores; artículos deportivos; equipos materiales y  
accesorios de cinematografía y fotografía; menajes  
de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial,  
tales como extintores, cascos, botas, uniformes,  
poleas y toda herramienta que se utilice en la  
materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de  
la informática; de la computación; y de la  
comunicación; y telefonía celular; a la distribución,  
representación, uso, comercialización, y cesión de  
derechos de señal satelital de internet y/o  
microondas, diseño, publicación, comercialización,  
representación y registros de dominio, sitios y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **J)** Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos





de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **O)** Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios, asesoramiento, jurídicos, económicos, cobranzas, contable, podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO**

**CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía de CINCUENTA AÑOS, contados a partir inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

**SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de

Accionistas así lo determina. El Gerente General como liquidador de la Compañía.



**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y es integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

**OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

**NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El

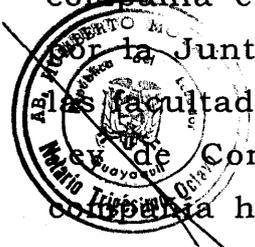
quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la





compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **JUAN CARLOS MOSCOSO ALVARADO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7082690

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MOSCOSO OCHOA PABLO ARTURO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2006 12:00:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRICOLA PANCHOSUR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 38680  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

|                   |                         |                      |
|-------------------|-------------------------|----------------------|
| Beneficiarios     | AGRICOLA PANCHOSUR S.A. |                      |
| Plazo             | Interés anual           | Fecha de Vencimiento |
| 30 días           | 4.00                    | 12/04/2006           |
| Valor del Capital | Valor del Interés       | Valor Total          |
| 200.00            | 0.67                    | 200.67               |



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

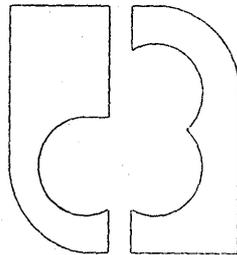
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Lunes 13 de Marzo de 2006

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

santos lecaro liska johanna



N° 093861

REV. 06/2001

2-011679

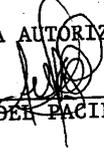
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALES  
AGRICOLA PANCHOSUR S.A.

PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA  
JUAN CARLOS MOSCOSO ALVARADO

100.00  
100.00  
200.00



FIRMA AUTORIZADA

  
BANCO DEL PACIFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDE/PADE - CIUDADANIA No. 070112302

MOSCOSO OCHOA PABLO ARTURO

22/11/1959

00028

0000886-99

MA DEL CEDULADO

CUATORCANA\*\*\*\*\* 7344222

NACIONALIDAD CASADO CENTRO PISCOD ALVARADO BONILLA

ESTADO CIVIL SUPLENTE ARGANO

INDUCCION LIZARDO MOSCOSO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYARULLI

FECHA Y LUGAR DE EMISION 4/65/99

FECHA DE CADUCIDAD 04/65/2014

FORMA No. 0000886-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0472 NUMERO 0701195091 CEDULA

MOSCOSO OCHOA PABLO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAYARULLI  
CANTON

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDE/PADE - CIUDADANIA No. 0702774157

MOSCOSO ALVARADO JUAN CARLOS

05/02/2004

0669885

MA DEL CEDULADO

CUATORCANA\*\*\*\*\* VI133V1122

CELESTIA BACHILLER PROF. OCUP.

SECUNDARIA

PABLO MOSCOSO OCHOA

CENTE ALVARADO BONILLA

FECHA Y LUGAR DE EMISION 05/02/2004

REN 0669885

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0121 NUMERO 0702774191 CEDULA

MOSCOSO ALVARADO JUAN CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MACHALA  
CANTON

2004



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregó a Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León, Registro número Cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA**

Ced. U. No. 0701195091

Cert. Vot. 2-0422

**JUAN CARLOS MOSCOSO ALVARADO**

Ced. U. No. 070277419-1

Cert. Vot. 183-0121

**EL NOTARIO**

**HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMA.



GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 06-G-IJ-0001839 DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2.006, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA AGRÍCOLA PANCHOSUR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE MARZO DE 2.006.

GUAYAQUIL, MARZO 22 DEL 2.006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0001839** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **15 DE MARZO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA AGRÍCOLA PANCHOSUR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE MARZO DE 2.006**.

GUAYAQUIL, MARZO 20 DEL 2.006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 13.469  
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:51

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001839, dictada por el Especialista Jurídico, el 15 de marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA PANCHOSUR S.A.**, de fojas 28.347 a 28.367, Registro Mercantil número 5.200. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 13469  
LEGAL: Monica Alchiza  
AMANUENSE: Angel Meina Burgos  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 4133

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000005921

Guayaquil, 18 ABR. 2006

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA PANCHOSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO